



► Catastro

TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO
TES/DC/158/2025

Lic. Ruth Alejandra López Hernández
Director de Transparencia y Buenas Prácticas

P R E S E N T E

Con el gusto de saludarle y a la vez informarle que con relación a la publicación del formato de las estadísticas de exenciones del mes de **SEPTIEMBRE 2025**, siendo este el primer mes del bimestre a presentar, no causa algún monto total, ya que para presentar el monto exacto es necesario que el bimestre concluya, esto dado que el cobro y cálculo del impuesto predial es bimestral.

Esto conforme a lo dispuesto en el artículo 98 y 106 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el impuesto predial se causará y pagará, conforme a las bases, tasas, cuotas y tarifas que fijen las leyes de ingresos municipales.

Por lo anterior y en relación con lo antes expuesto, el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, dispone que el impuesto predial se causará y pagará de forma bimestral de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el pago de este impuesto deberá efectuarse dentro de los primeros quince días del primer de cada bimestre.

Sin otro asunto en lo particular, le envió un cordial saludo, quedando a sus apreciables ordenes.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal., 13 Octubre del 2025

"2025, Año de Guadalajara, Todas y Todos por una ciudad limpia"

RODOLFO GONZALEZ SANCHEZ

Director de Catastro Municipal

dgar.



Gobierno de
Guadalajara



Dirección de Catastro
Tesorería